



**“2026, Año de Margarita Maza Parada”**

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación vespertina: 010/2026 - Ciudad de México, martes 13 de enero de 2026

**Presidencia de la República. Organismo descentralizado Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado. (Creación)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 2.**

Decreto por el que se **crea** el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, denominado Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI), sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Asimismo, la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado, tiene por **objetos**:

- I. Planear y conducir, según corresponda, las políticas y programas, así como regular el desarrollo y la operación del Sistema Ferroviario Mexicano, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales respectivos;
- II. Planear y construir infraestructura ferroviaria y sus componentes, así como adquirir equipo ferroviario necesario para la prestación del servicio público de transporte ferroviario;
- III. Planear, adquirir, construir y operar sistemas de transporte público de pasajeros, así como sus componentes, en coordinación con las entidades federativas;
- IV. Imponer sanciones, así como regular, promover, vigilar y verificar el desarrollo, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, garantizando la prestación del servicio público de transporte ferroviario, sus servicios auxiliares, el servicio público de interconexión, fomentando la interrelación multimodal ferroviaria, y
- V. Coordinar, promover y coadyuvar, con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, proyectos para el desarrollo del Sistema Ferroviario Mexicano y de sistemas de transporte público de pasajeros.



El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para el presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Se derogan todas las disposiciones jurídicas administrativas que se opongan al presente decreto.